

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que los auxiliares designados por este despacho mediante auto del 18 de julio de 2022, no se pronunciaron frente a su aceptación.

Para proveer lo pertinente, 19 de septiembre de 2022



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

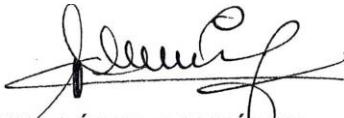
PROCESO	SERVIDUMBRE
RADICACIÓN	170014003007-2020-00357-00
DEMANDANTE	AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.
DEMANDADO	JOSE FERNANDO - BOTERO SANCHEZ

Revisado el expediente se observa que a la fecha la única auxiliar que ha aceptado la designación hecha por el juzgado es la señora PAOLA ANDREA MAHECHA RODAS.

Así, ante la imposibilidad de lograr la aceptación de otro auxiliar de la justicia, necesario para que avalúen los daños que se causen y tasen la indemnización a que haya lugar con la imposición de la servidumbre que acá se depreca, comprendiendo si es del caso, el lucro cesante que alega el demandado, se dispone oficiar al IGAC para que designe a uno de sus expertos y en el término de cinco (5) días, informe a este despacho la persona que cumplirá con la experticia.

La Juez,

Notifíquese,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior senotifica en
el estado
No. 157 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e3cb810c9a8ac71c586f090cafb95e1d388c272d03144a06e6202e33ccf45e**

Documento generado en 21/09/2022 03:13:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>